

RESOLUCIÓN N° 452.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 12/19 DE FECHA 14 DE JUNIO DEL 2019, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 03 de julio del 2019

VISTO:

El Memorando DAG N° 73, de fecha 25 de junio de 2019, de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas; el Dictamen N° 595/19, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando DAG N° 73, de fecha 25 de junio de 2019, la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas eleva el Acta de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) N° 12/19, de fecha 14 de junio de 2019, por la cual da aprobación a las solicitudes de registros de productos fitosanitarios.

Que, la Ley N° 3742/09 “De control de productos fitosanitarios de uso agrícola”, dispone:

Artículo 4°.- “La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

Artículo 10.- “A los solicitantes de registros que cumplan con todos los requisitos exigidos y se apruebe su solicitud, se le asignará un número de registro en la categoría correspondiente y se le extenderá un certificado que acredite su inscripción en el registro respectivo del SENAVE”.

Artículo 11.- “Las solicitudes de registro de productos fitosanitarios de uso agrícola, podrán ser rechazadas, así como los registros ya expedidos podrán ser en cualquier momento restringidos, suspendidos y/o cancelados, o prohibida su comercialización, si por motivos de calidad, eficacia, fitotoxicidad, toxicidad aguda o crónica, ecotoxicidad, esto fuera necesario. La resolución que rechace, suspenda o cancele un registro deberá ser fundada. También podrán cancelarse los registros, a pedido de la misma entidad registrante”.

Artículo 12.- “El SENAVE también podrá suspender los registros temporalmente, a objeto de exigir la actualización o revisión de la información que fuera aportada para la obtención del registro del plaguicida y cancelarlo cuando existan nuevas informaciones, eventos y hechos que así lo ameriten”.

Artículo 19.- “Las solicitudes deberán ajustarse a los requisitos establecidos por el SENAVE, y serán evaluados en cada caso por una Comisión Técnica Evaluadora”.



RESOLUCIÓN N° 452.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 12/19 DE FECHA 14 DE JUNIO DEL 2019, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Artículo 20.- *“La Comisión Técnica Evaluadora será presidida por la Dirección del área de plaguicidas y cuyo fin será el de evaluar las informaciones y documentaciones presentadas, a efectos del registro de los productos fitosanitarios”.*

Que, la Ley N° 123/91 *“Que adoptan nuevas normas de protección fitosanitaria”*, dispone:

Artículo 23.- *“Las personas físicas o jurídicas que se dediquen a fraccionamiento y/o mezcla de plaguicidas, fertilizantes y sustancias similares, utilizarán y registrarán sus propias marcas comerciales y deberán registrar y declarar a las Autoridades de Aplicación el origen y formulación de los componentes”.*

Artículo 28.- *“Las Autoridades de Aplicación serán responsables del control de calidad y de eficacia de los plaguicidas, fertilizantes y otros productos debidamente registrados, para lo cual establecerán los análisis, ensayos o pruebas correspondientes a la evaluación de plaguicidas por cuyo trabajo se percibirá una tasa de acuerdo al inciso n) del artículo 4°”.*

Que, por Resolución N° 878/96 *“Por la cual se reglamenta la vigencia o retiro de circulación del mercado de productos fitosanitarios con fecha de vigencia fenecidas”*, se dispone en su Artículo 1°: *“Entiéndase por fecha de vencimiento, a la fecha límite que el producto permanece en perfectas condiciones de uso o almacenamiento, inclusive el embalaje, tanto sus características físicas y químicas, inalteradas”.*

Que, la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, dispone:

Artículo 6°.- *“Son fines del SENAVE: c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente”.*

Artículo 9°.- *“Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: p) controlar la síntesis, formulación, fraccionamiento, almacenamiento y comercialización de productos fitosanitarios químicos o biológicos, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, utilizados en la producción agrícola y forestal, así como la calidad de estos insumos”.*

Artículo 13.- *“Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.*



RESOLUCIÓN N° 452.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 12/19 DE FECHA 14 DE JUNIO DEL 2019, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

Que, la Resolución SENAVE N° 446/06 “*Por la cual se aprueba y se ordena la puesta en vigencia del “Reglamento para el control de plaguicidas de uso agrícola”, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone:

Artículo 4°.- “*Quedan habilitados en el SENAVE los siguientes tipos y categorías de registro: D.3. Definitivo: Se otorgará a los siguientes productos: Sustancia activa grado técnico nuevas u original; Sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico nuevas con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo aprobado; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a agentes de control biológico microbiano con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo*”.

Artículo 32.- “*El SENAVE tendrá un plazo máximo de 180 días calendario contados desde la fecha de recepción de los requisitos que obliga la presente resolución, para expedirse respecto a la solicitud de registro. La comisión solicitará nuevas informaciones, ampliaciones o aclaraciones en caso de dudas o de requerir más informaciones. En este caso los días transcurren desde el pedido a la parte interesada hasta la recepción de lo solicitado no serán computados como parte del plazo establecido para expedirse sobre la solicitud de registro. Si no se presentasen los datos o información faltante en un plazo de un año, la solicitud automáticamente será cancelada*”.

Artículo 35.- “*Será negado el registro si la evaluación de las informaciones técnicas sobre la composición y/o uso propuesto del producto indiquen un elevado riesgo para la salud humana, animal y/o para el ambiente*”.

Que, por la Resolución SENAVE N° 132/09 “*Por la cual se modifica parcialmente disposiciones del reglamento para el control de plaguicidas de agrícola aprobado por Resolución N° 446/06 y se derogan las Resoluciones N° 351/08 y 355/08*”, se dispone en su Artículo 15: “*El SENAVE evaluará el DOSSIER completo y otorgará el REGISTRO DEFINITIVO o cancelará el REGISTRO TEMPORAL otorgado, según el resultado de la evaluación*”.

Que, por Resolución SENAVE N° 052/19 de fecha 23 de enero del 2019, se conforman los miembros y se establecen las funciones de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), abrogando la Resolución SENAVE N° 026/18 y la Resolución SENAVE N° 019/19.



RESOLUCIÓN N° 452.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 12/19 DE FECHA 14 DE JUNIO DEL 2019, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

Que, por Acta CTE N° 12/19, de fecha 14 de junio de 2019, la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) se expide recomendando la aprobación o rechazo de las solicitudes evaluadas para el Registro por equivalencia, y en los casos de evaluación de Productos Fitosanitarios determina las: Solicitudes de Registro con Categoría Definitivo; Solicitudes de Origen Adicional y Solicitud de Registro con categoría Experimental.

Que, por Providencia DGAJ N° 832/19, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 595/19 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda aprobar la: Solicitudes de Registro con Categoría Definitivo; Solicitudes de Origen Adicional y Solicitudes de Registro con categoría Experimental, analizadas por Acta CTE N° 12/19.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR las solicitudes analizadas por Acta CTE N° 12/19 de fecha 14 de junio del 2019 de la Comisión Técnica Evaluadora, cuyas documentaciones se encuentran en cumplimiento con las resoluciones vigentes, y que se detallan a continuación:

a) Solicitudes de Registro con Categoría Definitivo.

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	5479	TECNOMYL S.A.	ASCENZA	Indoxacarb 15%	Registro Definitivo	Cumple
2	4617	TECNOMYL S.A.	No Corresponde	Indoxacarb 67%	Registro Definitivo	Cumple
3	5541	SOMAX AGRO S.A.	PARETTO	Clorfenapir 50%	Registro Definitivo	Cumple
4	5535	SOMAX AGRO S.A.	No Corresponde	Clorfenapir 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
5	5536	SOMAX AGRO S.A.	RAPTOR DUO	Dinotefuran 20% + Betaciflutrina 6%	Registro Definitivo	Cumple





RESOLUCIÓN N° 452.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 12/19 DE FECHA 14 DE JUNIO DEL 2019, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

6	5520	COLLA S.A.	MOSPILAN 35 AGROSUL	Piriproxifen 35%	Registro Definitivo	Cumple
7	5519	COLLA S.A.	No Corresponde	Piriproxifen 97%	Soporte Grado Técnico	Cumple
8	5523	RAINBOW AGROSCIENCES S.A.	SUNGAIN XTRA	Flumioxazin 51%	Registro Definitivo	Cumple
9	5568	RAINBOW AGROSCIENCES S.A.	No Corresponde	Flumioxazin 97%	Soporte Grado Técnico	Cumple
10	5533	PLANAGRO S.A.	DEXTRA PLUS	Cletodim 36%	Registro Definitivo	Cumple
11	5534	PLANAGRO S.A.	STATUS WG	Glifosato sal de amonio 75,7%	Registro Definitivo	Cumple
12	5532	PROQUIMUR PARAGUAY S.A.	STOP	Glufosinato de amonio 20%	Registro Definitivo	Cumple
13	5531	PROQUIMUR PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Glufosinato de amonio 96%	Soporte Grado Técnico	Cumple
14	5528	DVA AGRO PARAGUAY S.R.L.	ZIEL	Ester Metilico de aceite de Soja 70%	Registro Definitivo	Cumple
15	5529	DVA AGRO PARAGUAY S.R.L.	FACILITY	Solución de Alquilepoglicosido 31,5%	Registro Definitivo	Cumple
16	5514	TECNOMYL S.A.	GREENVIEW	Glifosato de sal dimetilamina 54,43% + Glifosato sal amina 5,28%	Registro Definitivo	Cumple
17	5507	TECNOMYL S.A.	No Corresponde	Acefato 98%	Registro Definitivo	Cumple
18	4985	LIONCHEM PTE SUCURSAL PARAGUAY	2,4-D LIONCHEM	2,4-D Sal dimetilamina 80,6%	Registro Definitivo	Cumple
19	4984	LIONCHEM PTE SUCURSAL PARAGUAY	No Corresponde	2,4-D 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
20	4240	AAGROCO PARAGUAY S.R.L.	CAMPO-ZINA 90 WG	Atrazina 90%	Registro Definitivo	Cumple
21	4237	AAGROCO PARAGUAY	No Corresponde	Atrazina 97%	Soporte Grado Técnico	Cumple





RESOLUCIÓN N° 452.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 12/19 DE FECHA 14 DE JUNIO DEL 2019, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-6-

		S.R.L.				
22	5250	PLANAGRO S.A.	No Corresponde	Acetamiprid 99%	Registro Definitivo	Cumple
23	5564	COLLA S.A.	ALAY 60% AGROSUL	Metsulfuron Metil 60%	Registro Definitivo	Cumple
24	5563	COLLA S.A.	No Corresponde	Metsulfuron Metil 96%	Soporte Grado Técnico	Cumple
25	5565	ADAKEM S.A.	FIPROXAM 16- 30	Fipronil 16% + Tiametoxam 30%	Registro Definitivo	Cumple
26	5492	MATRISOJA S.A.	VOLUSION ULTRA	Tiametoxam 15% + Piriproxifen 10%	Registro Definitivo	Cumple
27	5491	MATRISOJA S.A.	EMERALD	Protiocanazol 50%	Registro Definitivo	Cumple
28	5516	TECNOMYL S.A.	GREENSWEEP	Glifosato sal dimetilamina 68%	Registro Definitivo	Cumple

b) Solicitud de Origen Adicional

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	5528	DVA AGRO PARAGUAY S.R.L.	ZIEL	Ester Metílico de aceite de Soja 70%	Origen Adicional	Cumple
2	5529	DVA AGRO PARAGUAY S.R.L.	FACILITY	Solución de Alquilpoliglicosido 31,5%	Origen Adicional	Cumple
3	5222	ADAKEM S.A.	PARAFUR 24	Paraquat 24%	Origen Adicional	Cumple
4	3465	ADAKEM S.A.	AGROSATO 662 SL	Glifosato Potásico 66.2%	Origen Adicional	Cumple
5	4945	ADAKEM S.A.	AGROSATO GOLD	Glifosato sal Dimetilamina 60,8%	Origen Adicional	Cumple
6	4712	ADAKEM S.A.	BITOXAM 20-30	Bifentrina 20% + Tiametoxam 30%	Origen Adicional	Cumple
7	4219	ADAKEM S.A.	AGROFENTRIN 20	Bifentrina 20%	Origen Adicional	Cumple



RESOLUCIÓN N° 452.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 12/19 DE FECHA 14 DE JUNIO DEL 2019, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-7-

8	4875	ADAKEM S.A.	PROPIZOL AC	Azoxistrobina 12,5% + Ciproconazol 5% + Propiconazol 20%	Origen Adicional	Cumple
9	3325	ADAKEM S.A.	TROBIN 12 PLUS	Azoxistrobin 20% + Ciproconazole 12% + Carbendazin 30%	Origen Adicional	Cumple
10	5565	ADAKEM S.A.	FIPROXAM 16-30	Fipronil 16% + Tiametoxam 30%	Origen Adicional	Cumple

c) Solicitudes de Registro con categoría Experimental

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	5490	AGROTEC S.A.	PIRIPROXIFEN 10% + ESPIROTETRAMATO 10% + BIFENTRINA 1% SC	Piriproxifen 10% + Espirotetramato 10% + Bifentrina 1%	Registro Experimental	Cumple
2	5489	AGROTEC S.A.	No Corresponde	Espirotetramato 97%	Soporte Grado Técnico	Cumple
3	5488	AGROTEC S.A.	No Corresponde	Piriproxifen 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas a notificar a las entidades comerciales, informando sobre las aprobaciones de las solicitudes de Registro con Categoría Definitivo, de Origen Adicional y Registro con categoría Experimental.

Artículo 3°.- DISPONER que la Dirección General Técnica, a través de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, es responsable del cumplimiento de la presente resolución.





RESOLUCIÓN N° 452.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 12/19 DE FECHA 14 DE JUNIO DEL 2019, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-8-

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE**

**ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL**

RG/ct/mc

